



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 28 DIC 2018

Resolución Gerencial Regional

N° 208 -2018 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 28 DIC. 2018

VISTOS,

Hoja de Ruta SGR-023465 de fecha 23 de octubre de 2018, Informe Legal N° 271-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM de fecha 29 de noviembre de 2018, Hoja de Ruta SGR-026305 de fecha 03 de diciembre de 2018, Informe Legal N° 278-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 19 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponda. La transferencia de la propiedad o posesión de una embarcación pesquera de bandera nacional durante la vigencia del Permiso de Pesca conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgó;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 363-2017-Gobierno Regional del Callao-GRDE de fecha 29 de diciembre de 2017, se otorgó al señor EDWIN MAMANI ATENCIO, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "BRYANA" con matrícula N° CO-57250-BM, con características: Eslora 9.85, Manga 3.60, Puntal 1.42 Arqueo Bruto 6.34;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-023465 de fecha 23 de octubre de 2018, el administrado solicita la modificación del nombre de la embarcación pesquera, señalando que la Capitanía de Puerto ha expedido el Certificado de Matrícula N° DI-00049083-009-001, cambiando el nombre de la embarcación, ahora "MARIBELLA I", por lo que solicita se modifique la Resolución Autoritativa, Resolución Gerencial Regional N° 363-2017-GRC-GRDE de fecha 29 de diciembre de 2017, mediante Informe Legal N° 271-2018- GRC/GRDE/OAP-NDLFM, se declara inadmisibles lo solicitado por el administrado, hasta que subsane la falta de unos requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, el administrado mediante Hoja de Ruta SGR-026305, levanta las observaciones;



Que, el Procedimiento N° 46 del TUPA – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, señala: modificación de resoluciones autoritativas por cambio de nombre de embarcación marítima o matrícula para la actividad artesanal.

Señalando los siguientes requisitos:

- 1) Presentar Formulario Único de Trámite (FUT) dirigido al Gobernador del Callao
 - 2) Personas Jurídicas: Copia Simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente.
 - 3) De ser el caso, para acreditar la representación del solicitante, copia de Carta Poder (persona natural) o Partida Registral de Poder vigente (Persona Jurídica).
 - 4) Copia del Certificado de Matrícula vigente en que conste la refrenda vigente.
- NOTA: El administrado debe de contar con RUC activo.

Que, al respecto en el expediente obra la siguiente información y documentación presentada por el administrado destinada a dar cumplimiento a los requisitos precitados: i) Solicitud dirigida al Gobernador Regional del Callao, según FUT; ii) Copia simple del DNI; iii) Copia del Certificado de Matrícula vigente en que especifica la refrenda vigente y cuenta con RUC activo;

Que, en consecuencia, luego de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente según el Informe Legal N° 278-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM de fecha 19 de diciembre de 2018, se ha verificado que el administrado ha cumplido con acreditar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 46 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 11 de octubre de 2018,

Que, estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N° 278-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 19 de diciembre de 2018 y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de abril de 2009, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 11 de octubre de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Gerencial Regional N° 363-2017-GRC-GRDE, de fecha 29 de diciembre de 2017, a favor de los señor EDWIN MAMANI ATENCIO con Documento Nacional de Identidad N° 42340261, en el extremo del nombre ahora "**MARIBELLA I**" de matrícula CO-57250-BM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor EDWIN MAMANI ATENCIO domiciliado en Nueva Generación Mz. 98 Lote 11 – Provincia de Ilo – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto del Ministerio de la Producción para conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Jose Arturo Naa Tresierra
Gerencia Regional de Desarrollo Económico